

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3453/23

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

EDICTO

D. Antonio Fernández Liria, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora, y en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Visto que, en virtud de Resolución, Decreto N° 226/23 de 15/11/2023 se ha dictado el presente acto que en la parte dispositiva establece literalmente:

“Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 21 LRBRL en ejercicio de la jefatura superior del personal y aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y proceder a la convocatoria de proceso selectivo de personal contratado en régimen de derecho laboral, puesto de gerencia en ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Cuevas del Almanzora, en el ámbito de escala y funciones de administración general, área de Obras y Servicios:

PRIMERO. APROBAR las BASES de SELECCIÓN para la contratación de personal en régimen de derecho laboral mediante contrato de duración determinada, según el artículo 15 TREETT, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 TREBEP, mediante sistema de concurso oposición.

Bases y convocatoria para la contratación de puesto de trabajo de GERENCIA, GRUPO A-2 Escala de Administración General, Subescala Cuerpo de Gestión, mediante contrato laboral de duración determinada (Grupo Cotización 2) vinculado al periodo establecido en la Resolución de autorización del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Cuevas del Almanzora.

El presente expediente se tramita en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia, publicidad de los procesos selectivos para garantizar el acceso al empleo público según el art. 103 CE y artículo 11.3 así como los artículos 55 y ss TR Estatuto Básico del Empleado Público. Y justificada la inaplazable y urgente necesidad de prestación y ejecución del proyecto elegible en implementación del Reglamento UE 2020/2094

Se configura el presente en virtud de lo informado por Intervención, y según Informe de 16 de abril de 2012 de la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 1 Ley 20/2021 28 diciembre y RD- Ley 32/2021 28 diciembre.

Se aprueban las bases y convocatoria según el artículo 6 RD 891/91 7 de junio.

SEGUNDO. Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización, así como a la Administración General del Estado y CCAA en control de la legalidad según el art. 56 LRBRL y artículo 65 LRBRL.

Procédase en garantía del principio de transparencia, publicidad y general conocimiento y se ordena la PUBLICACIÓN en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL Y PÁGINA WEB mediante procedimiento de URGENCIA acreditando el carácter de anuncio de convocatoria.

Las sucesivas convocatorias y actos vinculados a la ejecución del presente acto de convocatoria serán publicadas en sede electrónica del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora. SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A FECHA DE FIRMA DIGITAL DE 2023. ALCALDE PRESIDENTE”

Mediante el presente **SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL CON CONTRATO DURACIÓN DETERMINADA (TEMPORAL), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN PUESTO DE GERENCIA (Escala de administración general, subescala cuerpo de gestión, Grupo A2, Grupo de Cotización RGSS 2) AFECTO AL DESARROLLO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, de un puesto de GERENCIA (grupo A, subgrupo de titulación A2, categoría profesional: Cuerpo de Gestión (categoría profesional Grupo 2), para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística de Cuevas del Almanzora, correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, financiado por Fondos de la Unión Europea “Next Generation” EU.

La duración de la contratación será la necesaria para llevar a cabo la gestión y desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística de Cuevas del Almanzora. Además de por la finalización del plazo establecido, la relación contractual podrá finalizar por la desaparición de las razones que determinaron la misma.

La jornada se desempeñará con disponibilidad de lunes a domingo, y para viajar, en función de las necesidades del servicio y sin perjuicio de los períodos mínimos de descanso diario y semanal. Sin perjuicio de los supuestos recogidos en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el contrato será de dedicación exclusiva, no pudiendo compatibilizarse con otras funciones en el sector público o privado.

La modalidad contractual será la de contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, en los términos que se derivan de la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Su duración será la necesaria para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Cuevas del Almanzora, asociado a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU).

Establece la referida DA 5ª RD Ley 32/2021 28 diciembre que:

“Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”.

El Plan de Sostenibilidad Turística de Cuevas del Almanzora tiene como objetivo articular e impulsar un modelo turístico sostenible que observe el espacio cultural y monumental de Cuevas del Almanzora como elemento de atracción de una oferta ecoturística más amplia, posicionar al municipio, potenciar los recursos que éste posee y poner en valor los aspectos naturales del territorio, de forma que se diversifique su oferta, que está muy centrada en el patrimonio monumental, cultural y paisajístico.

Con este PSTD se pretende aumentar la competitividad del destino, diversificar la oferta turística, y mejorar la sostenibilidad y la digitalización del destino.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., del puesto de trabajo de adscripción, expresamente vinculado a la ejecución del referido proyecto elegible.

Corresponden a la Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Cuevas del Almanzora las funciones de diseño de los procedimientos de ejecución y seguimiento de los fondos, y de seguimiento, justificación, control y verificación de los proyectos.

Derivado de ello, la Gerencia asumirá las siguientes tareas:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- Recabar los datos relativos al seguimiento y evaluación de resultados del Plan, entre otros, los datos contables que se deben incorporar a los justificantes de gasto, así como los certificados que afecten a las adjudicaciones de los contratos, implementando en los sistemas de información habilitados (en particular, “CoFFEE”) los datos requeridos.
- Tramitar/recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del plan, implementando en los sistemas de información habilitados (en particular, “CoFFEE”) los datos requeridos.
- Difundir los objetivos y las actuaciones del Plan.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Desarrollar, implantar e impulsar las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística de Cuevas del Almanzora.
- Difundir y promocionar los objetivos y las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística de Cuevas del Almanzora.
- Coordinar el Plan de Sostenibilidad Turística de Cuevas del Almanzora con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona y relacionadas con éste otras administraciones/estamentos.
- Dinamizar a los agentes turísticos de la zona.
- Redactar las memorias e informes requeridos por la normativa de aplicación, así como por la Secretaría general, Intervención municipal o Concejal responsable, entre otros.
- Colaborar en la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas e informe a los Pliegos, así como en la contratación administrativa de la totalidad de las actuaciones vinculadas al Plan ateniéndose a las instrucciones de la Sección de Contratación y de la Secretaría municipal.
- Efectuar propuestas de actuaciones. Entre otras cuestiones, deberá proponer ajustes en las actuaciones en ejecución o propuestas para reinvertir los remanentes que se vayan generando.
- Cualquier otra que se le asigne durante el desarrollo del Plan y aquellas otras funciones derivadas del servicio que le sean encomendadas por la Alcaldía del Ayuntamiento o Jefes de Servicio responsables de las distintas áreas que resulten afectadas por las actuaciones del Plan y se encuentren dentro de las tareas propias de éste.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en sede electrónica.

La publicación de las presentes bases y convocatoria en BOP tendrán la consideración del anuncio de convocatoria, al constituir la presente convocatoria de contratación de personal laboral con contrato de duración determinada vinculado a la ejecución y desarrollo de los instrumentos de planificación operativa, según el artículo 15 TR Ley Estatuto de los Trabajadores (redacción dada en RD Ley 32/2021 28 diciembre)

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en la siguiente dirección: <https://www.cuevasdelalmanzora.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título universitario de Diplomatura Universitaria o título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado. A estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA. Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas a través del Registro General de la Corporación (Punto de Atención Ciudadana) sito en Plaza de la Constitución 1 (Cuevas del Almanzora, CP. 04610) o sede electrónica municipal, durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Almería y en el Tablón electrónico municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que soliciten participar en el presente proceso selectivo, deberán abonar con carácter previo la tasa (en régimen de autoliquidación) por cuantía de TREINTA Y CINCO EUROS conforme a lo dispuesto en la ORDENANZA FISCAL DE TASA POR DERECHOS A PARTICIPAR EN PROCESOS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO (DERECHOS DE EXAMEN), BOP N^o 151 de 07/08/2018.

La tasa conforme al artículo 20.1.B) TRLRHL constituye el hecho imponible *la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

- a) *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:*
 - *Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*
 - *Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*
- b) *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.*

En consecuencia, en el supuesto que las personas solicitantes que no se presenten al desarrollo de oposición y/o no superen alguna de las fases que rige el presente proceso de convocatoria, o una vez solicitada al día siguiente renuncian o desisten de participar en el presente proceso, no tienen derecho a la devolución de ingreso indebido, desestimándose en el presente acto la mera solicitud en virtud del "valor de Ley" de las bases de convocatoria. Se reitera STS Recurso de Casación N^o 4267/2007 de 05/02/2010 o Sentencia Contencioso-Administrativo 2974/2023 TSJ Cataluña, Rec. 1446/2022 de 15 de septiembre del 2023. Procede la devolución de ingreso indebido de la tasa, por desistimiento de oficio del proceso selectivo o sentencia judicial firme de anulación de la aprobación de bases y convocatoria. Es decir, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

El **ABONO de las TASAS (TREINTA Y CINCO EUROS, 35,00 euros)** deberá realizarse en la siguiente cuenta operativa de titularidad de ésta Hacienda Local, concepto **“CONCURSO OPOSICIÓN GERENCIA PSTD CUEVAS DEL ALMANZORA Nov 23”**:

CAJAMAR, IBAN ES89 3058 0023 25 2732000016

El impreso de instancia se ajustará al modelo que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento (Punto de Atención Ciudadana). Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora –menú Guía de Servicios/Participación Ciudadana- (<https://www.cuevasdelalmanzora.es/>).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/a aspirante.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.
- b) Fotocopia de documentación acreditativa de la titulación académica exigida.
- c) Currículum vitae.
- d) Documentación que acredite de modo fehaciente los méritos alegados según lo requerido en la base Octava de la presente convocatoria (fe de vida laboral, fotocopia contratos, fotocopia cursos...)
- e) Documento justificativo que acredite el pago de la tasa correspondiente.

QUINTA. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Tablón electrónico municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora <https://www.cuevasdelalmanzora.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. Tribunal calificador.

El órgano de selección estará compuesto por una presidencia y cuatro vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes; se hará mediante edicto inserto en el Tablón Electrónico Municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejará el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón Electrónico Municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal.

El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón Electrónico Municipal con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

El orden de actuación de las personas aspirantes se realizará conforme a la aplicación análoga determinada en la Resolución 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2024, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA. Sistema del proceso selectivo de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO:

Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

Experiencia Profesional (máximo 2,00 puntos): Por el desempeño de funciones directamente relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en la Administración Local, incluido su sector público, se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.
- Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica, incluido su sector público, se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.
- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.
- Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas. Se tendrá en cuenta el equivalente a días cotizados que figuren en el Informe de Vida Laboral. Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2,00 puntos):

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAFP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por el puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

- Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN.

Esta fase consta de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en la parte general del anexo I de esta convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,066 puntos.

Las contestaciones en blanco no penalizarán.

El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10,00).

El tiempo concedido para la resolución del ejercicio test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de las personas aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo I de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos (2,00) horas.

El ejercicio será leído por los candidatos en sesión pública, que resolverán aquellas cuestiones y aclaraciones que el tribunal les pueda plantear en relación al mismo

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos, la capacidad y formación específica, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la claridad y orden de ideas, la facilidad, precisión, síntesis y rigor en la exposición, la aportación personal de los aspirantes a la resolución de los supuestos planteados, así como la redacción, ortografía y presentación.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Por razones de celeridad, economía y eficiencia podrá acordarse celebrar en la misma sesión ambos ejercicios.

NOVENA. Calificación de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

La no superación de la puntuación mínima exigida de cinco (5,00) puntos en el primer ejercicio comportará de forma automática la eliminación del aspirante del proceso selectivo sin perjuicio de que hubiera ya realizado el segundo ejercicio, el cual no será objeto de valoración por parte del Tribunal de selección.

Las calificaciones del segundo ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón electrónico municipal pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora <https://www.cuevasdelalmanzora.es>.

DÉCIMA. Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón electrónico municipal, y pudiéndose consultar en la dirección web del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora: <https://www.cuevasdelalmanzora.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

UNDÉCIMA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón Electrónico Municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda a la contratación laboral temporal del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora: <https://www.cuevasdelalmanzora.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autonómica o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.
- Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documental- mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el acuerdo de contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para atender futuros llamamientos temporales con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor. Estos aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo por orden de puntuación para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado.

DECIMOSEGUNDA. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal de valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA. Protección de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos personales a los que se tenga acceso serán usados para poder tramitar y valorar las solicitudes presentadas, lo que permite al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el uso de la referida información personal dentro de la legalidad.

Sólo el personal de la entidad local que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le solicitamos. Asimismo, podrán tener conocimiento de la información insertada en los documentos que acompañan a la solicitud aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos tramitar debidamente y conforme a Derecho su solicitud. Igualmente, tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos los datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes, como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento cualesquiera candidatos podrán dirigirse al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para saber qué información se tiene sobre el mismo, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada la relación con la entidad, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tendrá derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle.

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos: <https://www.aepd.es/es>.

DECIMOCUARTA. Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 298 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/9186, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter

supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino, Real Decreto Ley 33/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

TEMA 1: La Constitución Española de 1978. Proceso constituyente. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Derechos fundamentales y libertades públicas.

TEMA 2: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones generales. El municipio: Territorio y población. Organización y competencias. Otras Entidades Locales.

TEMA 3: Disposiciones comunes a las entidades locales: Bienes, actividades, servicios y contratación. El personal al servicio de las Entidades locales.

TEMA 4: Las Haciendas Locales: regulación constitucional, régimen jurídico y recursos.

TEMA 5: El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

TEMA 6: La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. La Tesorería de las Entidades Locales.

TEMA 7: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales, interesados, actividad de las administraciones públicas, actos administrativos, procedimiento administrativo común, revisión de los actos en vía administrativa, recursos administrativos.

TEMA 8: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, relaciones interadministrativas, relaciones electrónicas entre las Administraciones.

TEMA 9: Los contratos del sector público: objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Los actos separables. Régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

TEMA 10: Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

TEMA 11: Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción.

TEMA 12: El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra.

TEMA 13: El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministros. El contrato de servicios. La inspección del contrato.

TEMA 14: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales. Procedimientos de concesión de subvenciones: el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa. Procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Procedimiento de gestión presupuestaria. El reintegro de las subvenciones: procedimiento. El control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 15: La financiación de la Unión Europea. Características generales. Los marcos financieros plurianuales. Ingresos y gastos comunitarios. El presupuesto comunitario. La ejecución y el control presupuestario.

TEMA 16: Políticas de la Unión Europea: mercado interior. Política económica y monetaria. Política exterior y de seguridad común. El espacio de seguridad, libertad y justicia. Defensa de la competencia. Política agrícola y pesquera.

TEMA 17: El presupuesto de las Entidades Locales. Gestión de gastos e ingresos de las Haciendas Locales. Régimen de cierre y liquidación presupuestaria. Control y fiscalización de la Hacienda Local.

TEMA 18: Los Fondos Europeos de Recuperación Next Generation EU: objetivo, instrumentos y financiación.

TEMA 19: Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021: finalidad, objetivos, pilares, financiación, asignación y criterios de reparto.

TEMA 20: Los Programas de Planes de Sostenibilidad Turística: Objetivos, funcionamiento del programa, tipos de planes, ejes estratégicos, etc.

TEMA 21: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021: objetivo, ejes principales, políticas, líneas de acción y financiación.

TEMA 22: Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: disposiciones

generales, medidas de ámbito general, instrumentos de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialidades de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TEMA 23: Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TEMA 24: Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TEMA 25: La oferta turística, cultural y de ocio de Cuevas del Almanzora. Posibilidades de actividades turística en su término municipal.

SE ORDENA la PUBLICACIÓN de las BASES y CONVOCATORIA de referencia, y sírvase el presente acto de ANUNCIO de CONVOCATORIA para la presentación de las solicitudes de acceso al referido proceso selectivo de personal contratado en régimen de derecho laboral, contrato de duración determinada al puesto descrito, en tutela del principio de publicidad, transparencia, publicación y libre concurrencia.

En Cuevas del Almanzora, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria.